

MILAGRO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA AGRO - RIEGO
S.A. AGRORIEGOSA.....

CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.....

En la ciudad de Milagro, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy jueves diecisiete de octubre de dos mil trece, ante mí, **ABOGADO VICENTE VANEGAS PARDO**, Notario Tercero Titular del Cantón Milagro, comparecen por una parte el señor **MIGUEL ANGEL ROSSIGNOLI ANSELM** de estado civil casado, de Ocupación Comerciante, por otra parte la señora **GINA LORENA ROSSIGNOLI CEVALLOS**, de estado civil solteras, de Ocupación Estudiante; y por otra parte el Señor **MIGUEL DAVID ROSSIGNOLI CEVALLOS**, de estado civil casado; Ocupación Empresario.- Los comparecientes me manifiesta que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Milagro, el primero de los nombrados; los demás en la ciudad de Guayaquil y de tránsito en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD**

Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 ANONIMA, a la que proceden como queda indicado
2 con amplia y entera libertad para su otorgamiento
3 me presentan la Minuta que son del tenor siguiente
4 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar
5 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
6 una por la cual conste al Constitución de una
7 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
8 clausulas siguientes: PRIMERA: P E R S O
9 N A S Q U E I N T E R V I E N E N :
10 Concurren a la celebración de este contrato y
11 manifiestan expresamente su voluntad de
12 constituir la Sociedad Anónima que se denomina
13 AGRO - RIEGO S.A. AGRORIEGOSA, los
14 señores: MIGUEL ANGEL ROSSIGNOLI
15 ANSEMI, GINA LORENA ROSSIGNOLI
16 CEVALLOS Y MIGUEL DAVID ROSSIGNOLI
17 CEVALLOS; todos por sus propios derechos,
18 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y
19 Milagro, y de Nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N
20 D A: La Compañía que se constituye mediante este
21 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
22 Compañías, las normas del Derecho Positivo
23 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
24 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
25 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
26 DENOMINADA AGRO - RIEGO S.A.
27 AGRORIEGOSA.- C A P I T U L O P R I M E
28 R O.- D E N O M I N A C I Ó N , F I N A L I D A D ,



Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

**DEPOSITO A PLAZO No. 261635946
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
AGRO - RIEGO S.A. AGRORIEGOSA**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ROSSIGNOLI ANSELMI MIGUEL ANGEL Id No. 0901136960		\$ 200.00
ROSSIGNOLI CEVALLOS MIGUEL DAVID Id No. 1203098049		\$ 100.00
ROSSIGNOLI CEVALLOS GINA LORENA Id No. 1201838081		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2013-11-04

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.09	400.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 30 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Milagro, 2013-10-03

p. Banco del Pacifico



Firma Autorizada

cardenas cedeño mercy jacqueline

544947

TÉRMINOS Y CONDICIONES

El titular o cesionario de este Certificado de Depósito emitido por el Banco del Pacífico S.A.

- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito, el titular o cesionario deberá solicitar la anulación correspondiente sometiéndose al trámite legal establecido por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del titular o cesionario.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en el Código de Comercio, el Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realice con el Banco del Pacífico S.A. no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a corroborar esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de hallarlas en las usuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, incluso por errores de omisión o comisión.

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CLIENTE

ANA IDROVO TORAR
0919621867

TRANSFERENCIAS

Cedo (en sus) y transiero (mos) a: _____

Todos los derechos contenidos en el presente título. Lugar y Fecha: _____

Cedente (s)
C.I/RUC: _____

Cesionario (s)
C.I/RUC: _____

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Cedo (en sus) y transiero (mos) a: _____

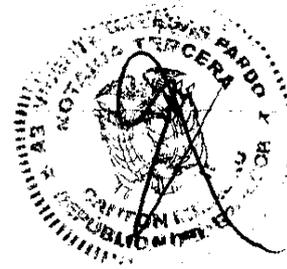
Todos los derechos contenidos en el presente título. Lugar y Fecha: _____

Cedente (s)
C.I/RUC: _____

Cesionario (s)
C.I/RUC: _____

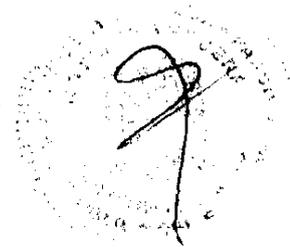
ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7549206
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0901136960 ROSSIGNOLI ANSELMI MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGRO - RIEGO S.A. AGRORIEGOSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7549206

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2013 13:12:09

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISEÑO, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO TUTELA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA EMPRESAS DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva. *GANJEN* a nuestro portal web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

144
144-0022
1203098048
ROSSIGNOLI CEVALLOS MIGUEL DAVID

144
144 - 0022 1203098048
ROSSIGNOLI CEVALLOS MIGUEL DAVID

QUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
MILAGRO
4
MILAGRO
ZONA



131
131-0018
1201838081
ROSSIGNOLI CEVALLOS GINA LORENA

131
131 - 0018 1201838081
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROSSIGNOLI CEVALLOS GINA LORENA

QUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
MILAGRO
4
MILAGRO
ZONA
PARROQUIA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

144
144-0021
0901136960
ROSSIGNOLI ANSELMI MIGUEL ANGEL

144
144 - 0021 0901136960
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROSSIGNOLI ANSELMI MIGUEL ANGEL

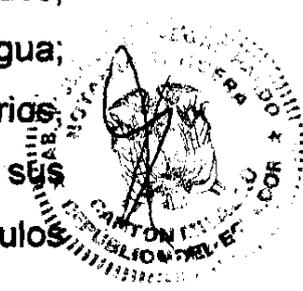
QUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
MILAGRO
4
MILAGRO
ZONA
PARROQUIA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 **DURACIÓN Y DOMICILIO**
2 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este
3 cantón la Compañía que se denominará **AGRO -**
4 **RIEGO S.A. AGRORIEGOSA**, la misma que se
5 regirá por las leyes del Ecuador, el presente
6 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
7 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
8 objeto dedicarse a: **UNO)** Importación,
9 distribución, compra, venta, elaboración,
10 confección, reparación, producción,
11 industrialización, mantenimiento y exportación de:
12 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas
13 y llantas y sus accesorios complementarios,
14 repuestos, accesorios y lubricantes, toda clases
15 de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y
16 derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y
17 sus motores, maquinaria y equipos agrícolas,
18 pecuarios, industriales eléctricos, acoples de
19 mangueras y conexiones para maquinarias y más
20 equipos mecánicos, materiales de construcción,
21 aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos,
22 equipos de seguridad y protección industrial, todo
23 tipo de metales ya sea en forma de materia prima
24 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
25 estructuras, bajo forma de chatarra u otras,
26 productos reciclables, producto biodegradables y
27 ecológicos, todo tipo de material y productos
28 plásticos para usos domésticos, industrial,

Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 ~~productos agrícolas~~, máquinas fotocopadoras,
2 faxes, impresoras tintas y sus accesorios
3 complementarios, equipos de imprenta y sus
4 repuestos, así como de su materia prima conexa
5 (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de
6 accesorios, productos farmacéuticos,
7 especialidades medicinales, medicamentos para uso
8 humano y antibióticos, productos químicos,
9 cosméticos, perfumes, composiciones para la
10 perfumería en general, especialidades aromáticas,
11 aceites esenciales, especialidades aromáticas y
12 materia prima para aromas y sabores, artículos de
13 perfumería, cosméticos, productos de belleza,
14 productos alimenticios que integren el recetario
15 médico, artículos de puericultura, higiene y
16 salubridad, aparatos e instrumental médicos,
17 quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos
18 y oftalmológicos, instrumental para laboratorios,
19 uniformes, ropa en general, pantalones, camisas,
20 botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y
21 prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos
22 hilados y calzado y las materias primas que la
23 componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos,
24 electrodomésticos, como aires acondicionados,
25 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua;
26 aparatos de relojería, sus partes y accesorios
27 madera, muebles, artículos de ebanistería en sus
28 más variados tipos, artículos de cerámica, artículos



Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero,
2 artículos de artesanía, artículos de cordelería,
3 artículos de bazar, mercaderías para el confort del
4 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de
5 oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras,
6 cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería,
7 artículos de ferretería industrial, camping, caza y
8 pesca herrajes, juguetes y juegos infantiles,
9 artículos de juguetería y librería, instrumentos de
10 música, joyas y artículos conexos en la rama de
11 joyería, productos de cuero, telas, productos no
12 tradicionales, productos químicos, materia activa o
13 compuestos, para la rama veterinaria, y/o
14 humanas, profilácticas o curativas en todas sus
15 formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices
16 y lacas, productos naturales, cigarrillos, bebidas
17 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de
18 confitería, toda clase de conservas y productos
19 alimenticios y comestibles derivados de frutas,
20 verduras y hortalizas, frutas en general, envasados
21 o a granel, por cuenta propia o de terceros,
22 productos cárnicos y lácteos insumos o productos
23 elaborados de origen agropecuario, avícola e
24 industrial, productos agrícola e industriales en la
25 ramas alimenticias, metalmecánica y textil; **DOS)** A
26 la rama agrícola comercial de producción de caña de
27 azúcar y toda clase de productos en todas sus fases,
28 y a su procesamiento industrial y artesanal, actividad

Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 ganadera para la cría, engorde e internada de
2 ganado vacuno, ovino, porcino caprino, equino;
3 agrícola para la producción de especies cereales,
4 oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras,
5 fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros;
6 **TRES)** Importación, distribución, comercialización,
7 instalación, montaje, mantenimiento de equipos de
8 amplificación, sonorización, instrumentos musicales,
9 iluminación general y escénica, para teatros, cines,
10 locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos,
11 asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o
12 cualquier otra actividad relacionada con el montaje
13 y equipamiento de locales destinados a
14 actividades teatrales, musicales, culturales,
15 auditorios y afines; **CUATRO)** Construcción,
16 operación y mantenimiento de plantas y centrales
17 eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas,
18 turbinas y motores de combustión interna; **CINCO)**
19 Importación, distribución, venta al por mayor y menor
20 y al detal, fabricación, producción, construcción,
21 montaje, ensamblaje y reparación industria y/o
22 artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y
23 recreativas, así como la de sus componentes,
24 repuestos, piezas y partes; **SEIS)** Importación,
25 distribución, venta al por mayor o menor de toda
26 clase de maquinaria industrial, automotriz,
27 agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,
28 camionera, todos sus componentes, repuestos,



Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 partes y piezas; equipos de control de tránsito;
2 **SIETE)** Construcción y reparación de buques,
3 dragas, guinches y toda clase de maquinarias
4 navales, así como también la construcción,
5 reparación y armado de embarques navales,
6 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la
7 industria naviera y la de astilleros, obras de
8 puerto, muelles. Compraventa, permuta,
9 construcción, alistamiento, exportación,
10 importación, distribución, representación,
11 modernización de maquinarias y motores
12 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios
13 e implementos de la industria naviera, lanchas y
14 barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,
15 partes, instrumental y equipamiento náutico,
16 madera, aluminio, acero plástico, laminados varios
17 y otros materiales, compuestos o combinados
18 entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
19 componentes, ya se trate de embarcaciones de
20 trabajo para la industria pesquera o de trasporte de
21 diversos tipos de materiales y/o productos del país,
22 deportivas y/o de placer, pontones, casas
23 flotantes, muelles, rompeolas y /o dársenas marinas.
24 Diseño, construcción, reparación, compra y venta
25 de todo tipo de embarcaciones y accesorios para
26 las mismas; **OCHO)** Prestación de servicios
27 portuarios y aduaneros; **NUEVE)** Compraventa,
28 corretaje, administración, permuta,

Ab. Vicente Vanegus Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 agenciamiento explotación, arrendamiento y
2 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
3 explotación agraria, y pecuaria, comercialización de
4 sus propios productos como los de terceros; **DIEZ)**
5 Representación de empresas o firmas
6 comerciales, agropecuarias industriales, aéreas,
7 nacionales, internacionales; **ONCE)** Servicios de
8 asesoría integral por cuenta propia o ajena, o
9 asociada a terceros en los campos jurídico,
10 económico inmobiliario, financiero, empresarial y
11 para proyectos; **DOCE)** Recuperación de cartera
12 judicial y extrajudicialmente; **TRECE)** Servicios de
13 publicidad, marketing, relaciones públicas e
14 investigación de mercadeo en el área publicitaria;
15 **CATORCE)** Brindar asesoramiento técnico
16 administrativo a toda clase de empresas; **QUINCE)**
17 Actividad mercantil como comisionista,
18 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
19 representante de personas naturales y/o jurídicas;
20 **DIECISEIS)** Promoción, explotación y producción
21 de toda clase de eventos artísticos nacionales e
22 internacionales, todo género de espectáculos
23 públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
24 televisión y de cuanta manifestación artística
25 contribuya a la elevación de la cultura en general
26 y exposición de cualquier producto industrial;
27 **DIECISIETE)** Se dedicará a la administración de
28 centros educativos hasta el nivel secundario.



Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 **DIECIOCHO)** Impresión, encuadernación, grabado
2 y cualquier otro proceso industrial necesario para
3 la edición, por cuenta propia o de terceros, de
4 libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
5 folletos, prospectos y en general de
6 publicaciones de carácter literario, científico,
7 pedagógico, religioso, informativo o de
8 divulgación cultural; **DIECINUEVE)** Construcción
9 de toda clase de vivienda familiares o unifamiliares,
10 construcción de toda clase de edificios, centros
11 comerciales, residenciales, condominios e
12 industriales; el diseño, construcción, planificación,
13 supervisión y fiscalización de cualquier clase de
14 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
15 proyectos, realización y fiscalización de
16 decoraciones interiores y exteriores; a la
17 construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
18 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
19 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
20 maquinaria liviana y pesada para la construcción,
21 también a la señalización de carreteras, caminos y
22 calles de ciudades a nivel provincial y nacional;
23 **VEINTE)** Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar
24 planes de conservación y recuperación del medio
25 ambiente y toda clase de terrenos, campos y
26 ambientes en general; **VEINTIUNO)** Asesorar
27 organizar o ejecutar planes de forestación o
28 reforestación en terrenos propios o terceros o

Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
2 efectuar trabajos de conservación forestal,
3 desmontes de bosques o extracción de productos
4 forestales y recuperación de tierras áridas para
5 destinarlas a la forestación; **VEINTIDOS)**
6 Producción de larvas de camarones y otras
7 especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en
8 todas sus fases tales como: captura, extracción,
9 procesamiento y comercialización de especies
10 bioacuáticas en los mercados internos y externos.
11 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
12 asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
13 pesqueros, instalar su planta industrial para que
14 se empaque, envasamiento o cualquier otra forma
15 para la comercialización de productos del mar;
16 **VEINTITRES)** Explotación agrícola en todas sus
17 fases. Podrá importar ganado y productos para la
18 agricultura y ganadería, cualquier clase de
19 maquinarias y equipos necesarios para la
20 agricultura y ganadería; **VEINTICUATRO)** Siembra,
21 cosecha, venta, importación y exportación de toda
22 clase de flores, rosas, (FLORICULTURA);
23 **VEINTICINCO)** Exportación, generalización,
24 producción, siembra, maduración de: camarón,
25 café, cacao, mango, banano, melón, pescado
26 congelado, productos enlatados y frutas perecibles,
27 con el propósito de establecer su calidad, condición,
28 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas

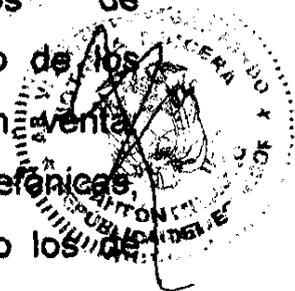


Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 certificaciones; **VEINTISEIS)** Importación de
2 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
3 sorgo, bobina de papel, lenteja; **VEINTISIETE)**
4 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
5 internacional, mediante la instalación y
6 administración de agencias de viajes, hoteles,
7 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,
8 discotecas, cafeterías, centros comerciales,
9 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
10 recreación; **VEINTIOCHO)** Instalación explotación
11 y administración de supermercados, gabinetes de
12 belleza y centros de obesología, cosmiatría y
13 belleza integral, pudiendo también extender su
14 actividad a la asesoría técnica relacionada a este
15 campo; **VEINTINUEVE)** Instalación, explotación
16 y administración de toda clase de radiofusoras;
17 **TREINTA)** Realizará capacitación, seminarios y
18 talleres; **TREINTA Y UNO)** Revisión e
19 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,
20 manejo y asistencia en rampa, recepción y
21 asistencia en aduana, embargo de pasajeros,
22 operaciones de peso y balance, hoja de carga,
23 plan de vuelo computarizado, datos
24 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
25 bodega del avión; **TREINTA Y DOS)** Servicios de
26 recolección de basura y su procesamiento.
27 Servicios de saneamiento, desinfecciones,
28 desinfectaciones y fumigación.- **TREINTA Y TRES)**

Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
2 automotores, casas y departamentos. **TREINTA Y**
3 **CUATRO)** Servicio de limpieza de toda clase de
4 ropa y enseres; **TREINTA Y CINCO)** Se dedicará
5 por cuenta propia a la explotación, compra,
6 comercialización y exportación de especies
7 maderables; **TREINTA Y SEIS)** Diseño,
8 construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
9 comercialización, importación y exportación de
10 sistemas de riego materiales y equipos de
11 sistemas de riego; **TREINTA Y SIETE)** Cuidado,
12 protección y adiestramiento personalizado de toda
13 clase de animales domésticos y no
14 domesticados; **TREINTA Y OCHO)** Importación,
15 distribución, compra, venta, elaboración,
16 reparación y exportación de servicios y equipos de
17 computación y procesamiento de datos, servicios
18 de programación, estructuración y diseño de
19 páginas web en programación (HTML, FLASH,
20 JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software
21 y cd-card, de hardware, de fotografías, de hosting
22 (alojamiento) para web site, servicios de Internet,
23 de proyectos para páginas web, prestación de
24 equipos de computación, equipos de
25 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los
26 mismos; **TREINTA Y NUEVE)** Importación y venta,
27 fabricación, exportación de centrales telefónicas,
28 equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de



Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 medición, y para transmisión de sistemas de radio
2 enlace, suministro de baterías, UPS y motores
3 generadores para sistemas de telecomunicaciones;
4 instalaciones, pruebas y mantenimiento de
5 antenas y centrales telefónicas, así como:
6 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de
7 servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de
8 los sistemas de radio enlace, baterías y motores
9 generadores; provisión de cables, material de
10 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
11 herramientas, otros y construcción, mantenimiento
12 y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;
13 provisión de tubos, mangueras, postes,
14 escaleras, cinturones, para la construcción,
15 mantenimiento y fiscalización de canalización
16 telefónica; **CUARENTA)** Servicios de consultaría
17 de cualquier clase; **CUARENTA Y UNO)** Alquiler de
18 canchas para eventos deportivos, alquiler de
19 cancha de césped natural y sintético; **CUARENTA**
20 **Y DOS)** compra, venta, reparación,
21 mantenimientos, de teléfonos celulares, mp3,
22 tablets de PC y agendas electrónicas; **CUARENTA**
23 **Y TRES)** Prestar servicios de auditoría, ya sea en
24 calidad de auditor externo o electrónicas;
25 **CUARENTA Y CUATRO)** Prestar servicio en
26 calidad de perito en los campos jurídico, contable,
27 tributario, económico, inmobiliario, turístico, medio
28 ambiental, financiero, empresaria y para

Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 proyectos. Para cumplir con su objeto social
2 podrá comprar, permutar por cuenta propia,
3 acciones de compañías anónimas y
4 participaciones de compañías limitadas; y,
5 además ejecutar actos y contratos permitidos por
6 las leyes ecuatorianas y que tengan relación el
7 mismo.-**ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el
8 cual se constituye esta sociedad es de CIENTO AÑOS
9 que se contarán a partir de la fecha de inscripción
10 de esta escritura en el Registro Mercantil.-
11 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de
12 la Compañía, es la ciudad de Milagro y podrá
13 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
14 de la República o del Exterior.- **C A P I T U L O**
15 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
16 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El
17 capital autorizado de la Compañía será de UN
18 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
20 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido
22 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
23 de un dólar de los Estados Unidos de América cada
24 una, capital que podrá ser aumentado por
25 resolución de la Junta General de Accionistas.-
26 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
27 numeradas de la cero cero cero uno a las
28 ochocientas y serán firmadas por el Representante



Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si
2 una acción o certificado provisional se extraviare,
3 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
4 el título, previa publicación efectuada por la
5 Compañía, por tres días consecutivos, en uno
6 de los periódicos de mayor circulación del domicilio
7 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
8 partir de la fecha de la última publicación, se
9 procederá a la anulación del título, debiéndose
10 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
11 todos los derechos inherentes al título o certificado
12 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción
13 es indivisible y da derecho a voto en proporción
14 a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
15 consecuencia cada acción liberada da derecho a
16 un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO**
17 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro
18 de Acciones y Accionistas donde se registrarán
19 también los traspasos de dominio o pignoración de
20 las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía
21 no emitirá los títulos definitivos de las acciones
22 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
23 tanto solo se les dará a los accionistas certificados
24 provisionalmente y nominativos.- **ARTICULO**
25 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
26 nuevas acciones por aumento de capital, se
27 preferirá a los accionistas existentes en proporción
28 a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los
2 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
3 no efectuada proceder de conformidad con lo
4 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
5 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO**
6 **R O: DEL GOBIERNO Y DE LA**
7 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
8 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de
9 la Compañía corresponde a la Junta General, que
10 constituye su órgano supremo. La administración de
11 la compañía se ejecutará a través del Presidente,
12 del Gerente General y del Vicepresidente, de
13 acuerdo a los términos que se indican en los
14 presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **CUARTO.-** La Junta General la componen los
16 accionistas legalmente convocados y reunidos.-
17 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
18 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
19 de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico de la compañía, previa
21 convocatoria efectuada por el Presidente o el
22 Gerente General a los accionistas por la prensa, en
23 uno de los periódicos de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la sociedad con ocho días
25 de anticipación por lo menos al fijado para la
26 reunión. Las convocatorias deberán expresar el
27 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
28 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá



Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
2 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
3 por su iniciativa o a pedido de una número de
4 accionistas que represente por lo menos el
5 veinticinco por ciento del capital social. Las
6 convocatorias deberán ser hechas en la misma
7 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
9 General, se requiere, si se trata de primera
10 convocatoria la concurrencia de un número de
11 accionistas que represente por lo menos la mitad
12 del capital social pagado, de no conseguirlo se
13 hará una nueva convocatoria de acuerdo con
14 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
15 Compañías, la misma que contendrá la advertencia
16 de que habrá quórum con el número de
17 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**
18 **OCTAVO.-** Los accionistas podrá concurrir a las
19 Juntas Generales por medio de representantes
20 acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
22 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
23 lectura y discusión de los informes del administrador
24 y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
25 balance general y el estado de pérdidas y ganancias
26 y se discutirá sobre el reparto de utilidades
27 líquidas, constitución de reservas, proposiciones
28 de los accionistas, y, por último, se efectuará las

Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 elecciones si es que corresponden hacerlas
2 en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
4 Presidente y actuará como secretario el Gerente
5 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
6 un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
8 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
9 asuntos que específicamente se hayan
10 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
12 resoluciones de la Junta General se tomarán por
13 simple mayoría de votos en relación al capital
14 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
15 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren
16 una mayor proporción, las resoluciones de la
17 Junta General son obligatorias para todos los
18 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
19 Al terminarse la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria, se concederá un receso para que
21 el Gerente General, como secretario, redacte un
22 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
23 tomados, con el objeto que dicha acta – resumen
24 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
25 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.
26 Todas las actas de Junta General serán firmadas
27 por el Presidente y el Gerente General- Secretario.



Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión
2 y se elaborarán de conformidad con el
3 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
5 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
6 presente la totalidad del capital social pagado,
7 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
8 treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
9 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que
10 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
11 acordar válidamente la transformación la fusión,
12 la disolución anticipada de la compañía; la
13 reactivación de la compañía en proceso de
14 liquidación, la convalidación y en general,
15 cualquier modificación de los estatutos, habrá de
16 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
17 segunda convocatoria bastará la representación
18 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego
19 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
20 requerido, se procederá a efectuar una tercera
21 convocatoria, la que no podrá demorar más de
22 sesenta días contados a partir de la fecha fijada
23 para la primera reunión, ni modificar el objeto de
24 ésta. La Junta General así convocada se
25 constituirá con el número de accionistas presentes
26 para resolver uno o más de los puntos antes
27 mencionados, debiendo expresarse estos
28 particulares en la convocatoria que se haga.-

Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones
2 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
3 Elegir al Presidente, al Gerente General y
4 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán
5 cinco años en el ejercicio de sus funciones
6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
7 uno o más comisarios quienes durarán dos años
8 en sus funciones; c) Aprobar los estados
9 financieros, los que deberán ser presentados con
10 el informe del comisario en la forma establecida en
11 el artículo doscientos setenta y nueve de la ley
12 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
13 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
14 el aumento o disminución del capital social de la
15 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
16 y gravamen, a cualquier título de los bienes
17 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar
18 la disolución o liquidación de la compañía antes del
19 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
20 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
21 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
22 asuntos que se sometan a su consideración, de
23 conformidad con los presentes estatutos; y, j)
24 Resolver los asuntos que le corresponden por la
25 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos
26 de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
27 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
28 Gerente General y Presidente: a) Ejercer

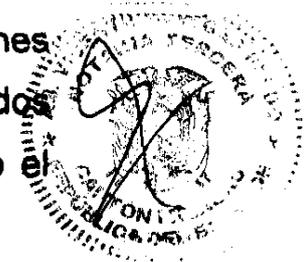


Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 individualmente la representación legal, judicial y
2 extrajudicialmente de la compañía; b) Administración
3 con poder amplio general y suficiente los
4 establecimientos; empresas, instalaciones y
5 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
6 ella, toda clase de actos y contratos sin más
7 limitaciones que las señaladas en estos estatutos;
8 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
9 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
10 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
11 y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
12 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras
13 de cambio, y en general todo documento civil o
14 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar
15 y despedir trabajadores previa las formalidades
16 de Ley, constituir mandatarios generales y
17 especies, previa la autorización de la Junta General
18 en el primer caso, dirigir las laborales del personal y
19 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas;
21 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
22 correspondencia de la sociedad y velar por una
23 buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
24 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
25 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de
26 la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
27 impedimento para actuar del Gerente General o del
28 Presidente, serán reemplazados por el

Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 Vicepresidente, quien tendrá las mismas
2 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la
4 Compañía tendrá los siguientes deberes y
5 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
7 atribuciones y deberes que le determinen el
8 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
9 no ejercerá la representación legal, judicial ni
10 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
11 los casos que reemplace al Gerente General o al
12 Presidente de conformidad con lo establecido en
13 el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
14 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
15 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
16 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **C A P I**
17 **T U L O C U A R T O: ARTICULO TRIGÉSIMO.-**
18 La Compañía se disolverá por las causas
19 determinadas en la Ley de Compañías, en tal
20 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
21 del Gerente General y Presidente.- **T E R C E R A:**
22 **D E L A S U S C R I P C I Ó N D E L**
23 **C A P I T A L S O C I A L.-** El capital de la
24 Compañía ha suscrito y pagado de la siguiente
25 manera: el señor **MIGUEL ANGEL ROSSIGNOLI**
26 **ANSEMI** ha suscrito cuatrocientas acciones
27 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
28 Unidos de América cada una y ha pagado el



Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

1 cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas,
2 la señora **GINA LORENA ROSSIGNOLI**
3 **CEVALLOS** ha suscrito doscientas acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar de los
5 Estados Unidos de América cada una y ha pagado
6 el cincuenta por ciento del valor de cada una de
7 ellas y el señor **MIGUEL DAVID ROSSIGNOLI**
8 **CEVALLOS** ha suscrito doscientas acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los
10 Estados Unidos de América cada una y ha pagado
11 el cincuenta por ciento del valor de cada una de
12 ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta
13 de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
14 **PACIFICO**.- Los accionistas pagarán el cincuenta
15 por ciento del valor de cada una de las acciones
16 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
17 pagarán en numerario.- **C U A R T A**: Queda
18 expresamente autorizado el Abogado **HUGO**
19 **GUARICELA PALACIOS** para realizar todas las
20 diligencias legales y administrativas para obtener
21 la aprobación y registro de esta Compañía,
22 inclusive la obtención del Registro Único de
23 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
24 Certificado de Cuenta de Integración de Capital
25 otorgado por el **BANCO PACIFICO**.- f) Ilegible.-
26 Abogado **HUGO GUARICELA PALACIOS** Registro
27 cero nueve raya mil novecientos ochenta y cuatro
28 raya veintinueve.- En consecuencia los otorgantes

Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

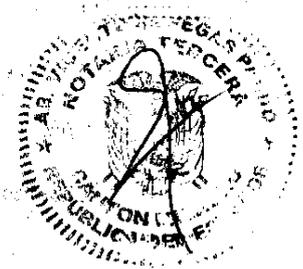
1 se afirman en el contenido de la preinserta Minuta,
2 la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
3 agrega el Certificado de Integración de Capital.-
4 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
5 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
6 aprueban en todas sus partes, se afirman,
7 ratifican, firman y estampan la huella digital del
8 pulgar derecho, en unidad de acto, conmigo el
9 Notario.- Doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Miguel Angel Rossignoli Anselmi
C.C. 090113696-0
C.V. Exento



Gina Lorena Rossignoli Cevallos
C.C. 120183808-1
C.V. 131-0018

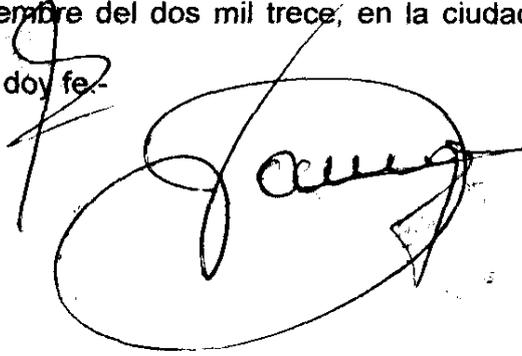


Miguel David Rossignoli Cevallos
C.C. 120309804-9
C.V. 144-0022



Ab. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro

Esta, conforme a su original y en fe de ello confiero este
CUARTO TESTIMONIO, de la escritura de Constitución der la
Compañía Anónima denominada AGRO - RIEGO S.A.
AGRORIEGOSA, que sello signo y firmo de mi mano, el día
de hoy uno de noviembre del dos mil trece, en la ciudad de
Milagro de todo cual doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the text of the document.

es

TARIA TERCERA DEL CANTÓN MILAGRO, ABOGADA AMPARO AGUILERA DI LORENZO, en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial y en atención a la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0006584 de fecha 11 de noviembre del 2013 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, dejo expresa constancia de haber anotado al margen de la escritura de la Compañía Anónima AGRO-RIEGO S.A. AGRORIEGOSA, celebrada en este Despacho el 17 de octubre del 2013, sobre la respectiva aprobación de la entes referida Compañía. En Milagro del día de hoy viernes veintiuno de febrero del dos mil catorce.- De todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]
Amparo Aguilera Di Lorenzo
Abogada del Cantón Milagro



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio: 2014- 1654

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Abril de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 4189 a 4207 con el número de inscripción 366 celebrado entre: ([CIA. AGRO-RIEGO S.A. AGRORIEGOSA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SG.IJ.DJC.G.13.0006584] de fecha [Once de Noviembre de Dos Mil Trece], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Siete de Abril de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 4189 a 4207 con el número de inscripción 365 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. AGRO-RIEGO S.A. AGRORIEGOSA en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resol. No. SCIJ.DJC.G.13.0006584] de fecha [Once de Noviembre de Dos Mil Trece].



Ab. Jorge Safadi Antepará
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0014698

Guayaquil, - 8 MAY 2014

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGRO - RIEGO S.A. AGRORIEGOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Bonoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)



MSDM/evm